

Expediente: **9469/03**

Carátula: **INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN C/ GAETE ENRIQUE S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **31/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - GAETE, ENRIQUE HUMBERTO-DEMANDADO

900000000000 - GAETE, ENRIQUE-DEMANDADO

23286812619 - INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 9469/03



H106019036239

JUICIO: INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN c/ GAETE ENRIQUE s/ DESALOJO.- EXPTE. N° 9469/03.-

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 26/03/2026 presentado por RODRIGUEZ,JOSE BENJAMIN:

A lo solicitado: Tratándose de un proceso de desalojo en el que no existe valor locativo, debe cumplirse con la determinación del monto de acuerdo a lo previsto en el inc. 3° del art. 39 de la ley arancelaria, por remisión del art. 57 último párrafo. En consecuencia, deberán los profesionales intervinientes y la parte demandada (parte condenada en costas), por ser la obligada al pago, **en el término de cinco días**, estimar el valor locativo a fin de conformar la base para regular honorarios. A efectos de dar cumplimiento con lo normado por el art. 39 inciso 3 de la ley 5480, se transcribe la norma citada en su parte pertinente:

Art.39.- Se considerará monto del juicio, a los efectos de la regulación de honorarios, habiéndose dictado sentencia o sobrevenido transacción: 1. (...) 2. (...) 3. Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor de bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el tribunal, de oficio, correrá vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con transcripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores. 4. (...). LRT. 9469/03

Actuación firmada en fecha 30/03/2026

Certificado digital:

CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.